Visado digitalmente por: BIAGGI GOMEZ DE VELASQUEZ Carmen De Lourdes FAU 20546798152 hard
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO

Visado digitalmente por: CANALES BEDREGAL Kelly Roxana FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL II
Fecha: 14/02/2022 16:11

Resolución Jefatural

Nº 176-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 14 de febrero de 2022

VISTOS:

El Informe N° 286-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 236-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 7865-2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *"encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva";*

Que, de acuerdo al literal r) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, "*(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*";

Que, el artículo 7, sobre los "Costos académicos" de la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que: *"Son los costos directamente vinculados con la provisión del servicio educativo y abarca los siguientes conceptos: preparación para la postulación a las IES u OC, inscripción y postulación a la IES u OC, matrícula, pensión de estudios, idioma extranjero, nivelación académica, acompañamiento académico, socioemocional y de bienestar, costos por emisión de carnés universitarios de IES u OC, gastos obligatorios para la obtención del grado, y/o título o su equivalente"*;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12, referido al "Idioma extranjero" de la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que: *"Comprende el costo por el examen de categorización para determinar el nivel de competencia de idioma extranjero y los periodos, niveles, ciclos o módulos a*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CGDACEJD código seguridad: 000

subvencionar, el servicio de enseñanza del idioma extranjero por los periodos, niveles, ciclos o módulos determinados por la OBE mediante resolución jefatural e incluye los materiales de estudio exigidos por el centro de idiomas y la certificación de reconocimiento internacional, siempre que su obtención sea requisito indispensable para el egreso o la obtención del grado académico o título";

Que, el numeral 12.2 del artículo 12, referido al "Idioma extranjero" de la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que: *"Se otorga a partir del segundo semestre hasta el final del periodo de estudios y en el centro de idiomas de la institución educativa donde cursa la beca y en los casos que la malla curricular de la institución educativa no incluya la enseñanza del idioma extranjero para la obtención de grado académico o titulación. Si el idioma extranjero es considerado en la malla curricular, solo se subvenciona la certificación";*

Que, el artículo 37, concerniente al "Otorgamiento de la subvención por concepto de idioma extranjero" de la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, menciona que: *"Para el otorgamiento de la subvención por concepto de idioma extranjero el becario envía a través del SIBEC la solicitud del beneficio del idioma extranjero (…)";*

Que, el numeral 44.2 del artículo 44, respecto "Del procedimiento de pago a las IES, OC u otras instituciones" de la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC señala que: *"Los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos";*

Que, el numeral 44.3 del artículo 44, respecto "Del procedimiento de pago a las IES, OC u otras instituciones" de la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que: "*Para la emisión de la resolución jefatural de determinación de costos académicos, la OAF previamente solicita a las IES, OC u otras instituciones sus instrumentos internos que aprueban o establecen los tarifarios en la IES, OC u otras instituciones por todos los costos académicos que corresponden ser subvencionados a los becarios*";

Que, mediante Memorándum N° 4404-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 01 de diciembre de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *"elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos, referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas*";

Que, a través de la Carta s/n de fecha 31 de enero de 2022, la IES Universidad de Lima remite información sobre los costos académicos por concepto de idioma extranjero para el año fiscal 2022, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2016 y 2021;

Que, mediante Informe N° 286-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 09 de febrero de 2022, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, previa evaluación, considera viable determinar para el año fiscal 2022 los costos académicos por concepto de idioma extranjero de la IES Universidad de Lima, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2016 y 2021;

Que, el numeral 1.7, sobre el "Principio de presunción de veracidad" del artículo IV, de los "Principios del procedimiento administrativo" del Título Preliminar del Texto

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CGDACEJD código seguridad: 000

Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante el TUO de la Ley Nº 27444), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "E*n la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman (…)";*

Que, el numeral 1.16, sobre el "Principio de privilegio de controles posteriores" del artículo IV, de los "Principios del procedimiento administrativo" del Título Preliminar TUO de la Ley Nº 27444, señala que: "*La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz*";

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.2, del artículo 6 referido a la "Motivación del acto administrativo" del TUO de la Ley N° 27444, se debe entender que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, de conformidad con lo señalado, mediante Informe N° 236-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 14 de febrero de 2022, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad legal a la determinación de los costos académicos por concepto de idioma extranjero de la IES Universidad de Lima para el año fiscal 2022, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2016 y 2021;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para el año fiscal 2022, los costos académicos por concepto de idioma extranjero de la IES Universidad de Lima, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2016 y 2021, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por: VILLALOBOS CORAL Edith Graciela FAU 20546798152 hard
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Fecha: 14/02/2022 16:35

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CGDACEJD código seguridad: 000

Anexo N° 1

Costos académicos por concepto de idioma extranjero para el año fiscal 2022
Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2016 y 2021
IES Universidad de Lima

IES	Universidad de Lima		
Sede	Todas las sedes elegibles		
Idioma extranjero	Inglés		
Convocatoria	Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2016 y 2021		
Periodo	Año fiscal 2022		
Nivel*	**Curso**	**Nº de cuotas**	**Monto**
Básico	English 1	4	S/ 1,400.00
	English 2	4	S/ 1,400.00
Pre Intermedio	English 3	4	S/ 1,400.00
	English 4	4	S/ 1,400.00
Intermedio	English 5	4	S/ 1,400.00
	English 6	4	S/ 1,400.00
Upper Intermedio	English 7	4	S/ 1,400.00
Avanzado	English 8	4	S/ 1,400.00

Concepto	**Monto**
Examen de clasificación (categorización)**	S/ 50.00

[1] Las bases de las convocatorias de becas determinan los beneficios que se otorgan a los becarios.
* La Oficina de Gestión de Becas determina el nivel mínimo de idioma inglés exigido por la IES para obtener el grado académico de bachiller o el título profesional.
** Luego de rendir el examen de categorización de nivel le devuelven el precio del examen a través de un descuento de S/ 50.00 en la primera cuota.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CGDACEJD código seguridad: 000